

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3460/1972, de 7 de diciembre, por el que se clasifica como Centro Piloto Experimental de Educación General Básica, bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Valencia al Colegio nacional «Santo Cáliz», de Valencia.

El Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, establece el marco jurídico que ha de ordenar la experimentación de la reforma educativa y la creación de Centros Experimentales bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación.

El artículo ciento treinta y dos-uno de la Ley General de Educación da preferencia a la implantación de la Educación General Básica sobre los demás niveles educativos y el Decreto dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, fija las etapas para la aplicación de la reforma educativa.

Corresponde al Gobierno la creación de Centros Experimentales, conforme previene el artículo tercero del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en relación con el artículo ciento treinta y seis-b de la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro Piloto Experimental de Educación General Básica, bajo la supervisión del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Valencia, al Colegio nacional «Santo Cáliz», de Valencia.

Artículo segundo.—El funcionamiento de dicho Centro se ajustará a lo dispuesto en los artículos primero, tercero y noveno del Decreto dos mil cuatrocientos ochenta y uno/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para su funcionamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se concede el premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1971, a don Mauro Fernández Alonso de Armiño.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jurado designado para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León», convocado por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1972),

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha propuesta y, en su consecuencia, conceder el premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1971, a la obra presentada por don Mauro Fernández Alonso de Armiño, titulada «Antología de la poesía surrealista», que comprende la traducción de una selección de poemas, debiendo librarse las 25.000 pesetas, importe del indicado premio, a nombre del Habilitado Pagador Central del Departamento, para su abono al interesado, con cargo a la consignación que figura en el crédito número 18.01.471 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 6 de diciembre de 1972 por la que se establecen las bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1972.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1968, creando el premio «Fray Luis de León» de traducción, y aceptada la propuesta del tema

correspondiente formulada por el Jurado calificador del premio para 1971, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse la concesión del premio de traducción «Fray Luis de León», correspondiente al año 1972.

Primera.—Al premio de traducción «Fray Luis de León» podrán presentarse todas las traducciones directas al castellano publicadas por españoles o extranjeros en cualquier país, en el periodo comprendido desde primero de enero de mil novecientos setenta y uno al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Segunda.—Se tendrá en cuenta la importancia de la obra traducida para la cultura española.

Tercera.—Las traducciones tendrán una extensión mínima de 150 páginas. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la instancia, solicitando tomar parte en el concurso, una relación con los méritos del traductor, en la cual deberán constar las obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

Cuarta.—El premio de traducción «Fray Luis de León» está dotado con la cantidad de veinticinco mil pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento.

Quinta.—El plazo para solicitar tomar parte en el concurso terminará el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, y la documentación será entregada, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, sita en la calle de Eduardo Dato, números 31 y 33, de esta capital.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA), y su personal.

Ilmo. Sr.: Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA), y su personal, suscrito en 27 de octubre de 1972; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical con escrito de fecha 23 de noviembre del año en curso, remitió a esta Dirección General el texto literal del referido Convenio, que fué suscrito por las partes en 27 de octubre de 1972, en unión de los informes y documentación reglamentaria, según preceptúa el apartado 3 del artículo primero del Decreto-ley 22/1968, de 9 de diciembre.

Resultando que el Convenio, que tiene duración de tres años y medio, desde 1 de julio de 1972 a 31 de diciembre de 1975 contiene cláusula especial de no repercusión en precios.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958.

Considerando que las condiciones económicas pactadas en el Convenio están dentro de las normas dictadas por el Decreto-ley 22/1968, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Refinería de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA), y su personal, suscrito en 27 de octubre de 1972.

Segundo. Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aproba-